

Junta Arbitral de Consum

Rda. Sant Pau, 43-45 2ª pl.
08015 Barcelona
Tel. 93 402 33 44 Fax 93 402 78 47
e.mail: junta-arbitral@bcn.cat

Exp. 0444/16

El Colegio Arbitral, en equidad y por unanimidad, adopta la siguiente resolución arbitral:

LAUDO:

DESESTIMAR la reclamación en el sentido que el centro de estudios reclamado ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato de enseñanza suscrito entre las partes y la parte reclamante no ha desvirtuado los hechos controvertidos. Además ha quedado acreditado que la parte reclamante no ha cumplido con los requisitos establecidos para ser acreedora de la beca compromiso ya que no ha cumplido con los plazos previstos para el pago de las mensualidades del precio del curso contratado y no estar al corriente de pago de dicho curso.

Asimismo, ESTIMAR la reconvención formulada por la empresa reclamada, en el sentido que la parte reclamante deberá abonar la cantidad de 1.800 euros, IVA incluido, que se acuerda fraccionar en 24 mensualidades, de 75 euros cada una. El primer plazo se iniciará a los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del presente laudo. La fecha del primer pago determinará la de las mensualidades posteriores.

Una vez que la parte reclamante haya abonado el importe indicado, el centro de estudios reclamado le dará de baja de los ficheros de incumplimiento de obligaciones dinerarias, en el caso de que la parte reclamante estuviese incorporada en los mismos y que su incorporación se derivase de la presente reclamación.

Barcelona, 27 de septiembre de 2016